

INGRESO DEL EXPEDIENTE AL DESPACHO: Proceso ingresado al Despacho el día 22 de noviembre de 2024, proveniente de reparto, según informe de entrada publicado en el micrositio del Juzgado, que puede consultarse haciendo clic [aquí](#)



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](#)

Teléfono: 6013532666 Ext.71032 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 32-2024-00707– ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LEIDY NATHALY DÍAZ JIMÉNEZ

ACCIONADA: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **LEIDY NATHALY DÍAZ JIMÉNEZ** contra **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**.
2. De acuerdo a los hechos enunciados, **VINCÚLESE** al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en calidad de accionadas.
3. **VINCÚLESE** a las personas que integran la lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) No. 146713, según la Resolución No. 19870 del 2 de diciembre de 2022 y del Orden Nacional No. 2512 de 2023 – Nación 6 emitido conforme el Acuerdo N°79 del 22 de noviembre de 2023, a través de la página web de la CNSC, DIAN y/o la respectiva plataforma dispuesta para el concurso.
4. **VINCÚLESE** a las personas participantes de Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2512 de 2023 – Nación 6 emitido conforme el Acuerdo N°79 del 22 de noviembre de 2023.
5. **NOTIFÍQUESELE** de manera inmediata a los accionados la iniciación de la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibido de esta comunicación, se pronuncien concretamente sobre los hechos que contiene el escrito de tutela y

aporten las pruebas que estimen pertinentes, para lo cual se ordena remitirles copia del libelo y sus anexos. Adviértase a quien dé respuesta en nombre y /o representación de la entidad accionada, deberá acreditar en legal forma dicha calidad.

6. Frente a las **medidas provisionales**, consistente en ordenar a la accionada suspender el término de vigencia de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 19870 – 2022RES-400.300.24-095040 del 2 de diciembre de 2022 y suspender el cargo de provisionalidad y del Concurso Nación 6, las mismas **SE NIEGAN** en tanto el artículo 7° del Decreto 2591 del 1991, establece que las medidas provisionales proceden cuando el juez o jueza tenga la plena convicción de que sean absolutamente necesarias y vigentes para proteger los derechos invocados debido a la **evidencia** de un perjuicio irremediable, sin que en el particular se advierta tal situación, máxime cuando no se cuenta con los suficientes elementos de juicio para proceder de conformidad.
7. Para efectos de salvaguardar los derechos de posibles interesados, **SE ORDENA** al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN NOTIFICAR DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA** a la persona que esté ocupando el cargo al cual está aspirando la accionante, en provisionalidad.
8. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la parte accionante de manera inmediata lo aquí dispuesto.

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd6057e0734ca677ef6163697f399f02d7e664bd658f3f9e81f1dd35e927589**

Documento generado en 22/11/2024 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>